



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030 -2018-SUNARP/ZR.IV-JEF**

Iquitos, 21 de mayo de 2018

**VISTO:** El Memorandum N°300-2018-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, relacionado a la solicitud del servidor David Robles Huaccan-Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Según lo preceptúa el Art. 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS, la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP, es el *órgano de apoyo encargado de desarrollar y conducir las acciones propias del Sistema de Administración de Personal; (...), así como las inherentes al Sistema de Recursos Humanos*, por lo cual, dicho órgano emitió el Memorandum N° 1656-2017-SUNARP/OGRH y el Memorandum Circular N° 086-2017-SUNARP/OGRH, respectivamente, que entre otros aspectos, disponen que los beneficios del Laudo Arbitral 2018-2019 NO es aplicable a los trabajadores que desempeñan cargos de confianza, Directivos o Funcionarios Públicos;

Que, en la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, la Unidad de Administración realiza las funciones inherentes al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, por lo que a través del Informe N°008-2018-SUNARP/ZRIV-UADM, sostiene que *el trabajador David Robles Huaccan, desempeña el cargo de Coordinador de Catastro, clasificación CAP: SP-DS (Servidor Público - Directivo Superior), y, en cumplimiento de los Memorandum referidos en el considerando precedente, expedidos por la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP, los beneficios del Laudo Arbitral 2018-2019, NO ES APLICABLE a los trabajadores que desempeñan cargos de confianza, Directivos o Funcionarios Públicos, por lo cual, no le están pagando los beneficios del Laudo 2018-2019;*

Que, mediante el Escrito S/N, de fecha 05.02.2018, el servidor David Robles Huaccan-Coordinador Responsable de Catastro, solicita información relacionada a las razones que motivaron que en el mes de enero-2018, le reduzcan los montos que venía percibiendo en su remuneración de manera normal, así también, *el no haber hecho efectivo el abono de los últimos incrementos de los nuevos montos económicos logrados con laudo arbitral 2018-2019, correspondiente al mes de enero-2018;*

Que, mediante el Oficio N°041-2018-SUNARP/ZR N°IV-UADM (09.02.2018), el Jefe de Unidad de Administración, comunica al servidor David Robles Huaccan –Coordinador





PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Responsable de Catastro, respecto del motivo por lo cual no le realizaron pagos de beneficios del Laudo 2018-2019 y otros. Precisando que, *mediante Resolución Ministerial N°0020-2015-JUS de fecha 17.02.2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de SUNARP en el cual para la plaza de Coordinador Responsable en Catastro se considera el clasificador SP-DS (Servidor Público-Directivo Superior) para todas las Zonas Registrales, situación que hasta la fecha continúa en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-2017, concordante con el CAP aprobado con Resolución N°036-2017-SUNARP/SN de fecha 28.02.2017, donde se encuentra considerado su plaza como Directivo Superior; y, finalmente le comunica respecto al Laudo Arbitral 2018-2019, que se le abonará siempre que exista disposición expresa de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP y/o se reordene el Clasificador de su cargo en el CAP de SP-DS a SP-EJ;*

Que, con el Memorándum N°166-2018-SUNARP/OGRH (13.02.2018), la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP, comunica a esta Jefatura Zonal, que conforme a la Resolución Jefatural N°194-2012-SUNARP-ZR.IV-JEF de fecha 28.12.2012, se *aprueba la promoción del trabajador David Robles Huaccan en el cargo de Jefe de la Oficina de Catastro, numero de orden CAP: 37, Categoría: E3, Código: 6761304, Clasificación: SP-DS, de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, a partir del 28.12.2012. Y que, en la medida que la clasificación de la plaza del trabajador David Robles Huaccan es la de SP-DS (Servidor Público-Directivo Superior), se trata de una plaza de confianza, por lo que le corresponde la aplicación de las restricciones establecidas para los trabajadores en cargos de confianza, conforme a los "Lineamientos Generales de aplicación del Laudo Arbitral entre la SUNARP y el Sindicato FETRASINARP, para su ejecución", notificado a las Zonas Registrales mediante Memorándum Circular N°086-2017-SUNARP-OGRH de fecha 29.12.2017;*

Que, con el Escrito S/N de fecha 21.02.2018, el servidor David Robles Huaccan- Coordinador Responsable de Catastro, solicita *disponer a quien corresponda enmendar el hecho de no haberle abonado los beneficios laborales obtenidos mediante laudo arbitral 2018-2019 (alimentación, movilidad y cierre de pacto);*

Que, el Jefe de la Unidad de Administración eleva el Informe N°054-2018-SUNARP/ZR N°IV-UADM, (07.03.2018), al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP, que contiene la solicitud presentada por el servidor David Robles Huaccan- Coordinador Responsable de Catastro, de no habersele abonado los beneficios laborales obtenidos mediante laudo arbitral 2018-2019 (alimentación, movilidad y cierre de pacto);

Que, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP, emite el Memorándum N°342-2018-SUNARP/OGRH (26.03.2018), con el cual procede a devolver el requerimiento efectuado por el servidor David Robles Huaccan, para ser evaluado y resuelto por parte del Jefe de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, con fecha 06.04.2018 y mediante el Oficio N°097-2018-SUNARP/ZR N°IV-UADM, el Jefe de Unidad de Administración, eleva al Tribunal del Servicio Civil, el expediente formado conteniendo el Escrito S/N de fecha 21.02.2018, formulado por el servidor David Robles Huaccan- Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, dado a que atendiendo a lo resuelto en el numeral Primero de la Resolución N°02098-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos no tendría competencia para emitir pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión del servidor; Evaluación y *progresión en la carrera-cambio de nivel*, *dado a que en el caso específico del Jefe de Catastro ya existiría el pronunciamiento expreso del Tribunal del SERVIR, por caso similar;*

Que, mediante el Oficio N°5073-2018-SERVIR/TSC (23.04.2018), la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, se dirige al Jefe de Unidad de Administración de esta Zona Registral, alegando que de la revisión del escrito presentado, este no constituye un recurso de apelación sino que se trata de una solicitud, por lo que efectúa la *devolución del expediente, con la indicación que no es competente para absolver solicitudes, y tampoco lo es para pronunciarse sobre la materia pago de retribuciones;*

Que, con el Informe N°073-2018-SUNARP/ZR N°IV-AL (02.05.2018), la Oficina de Asesoría Legal se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, a fin de remitir el Oficio N°5073-2018-SERVIR/TSC y los Escritos formulados por el servidor David Robles Huaccan, *para el pronunciamiento legal respecto a la pretensión del antes mencionado servidor, indicando que el fondo de la misma está referida a un tema de evaluación y progresión en la carrera-cambio de nivel;*

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, en relación a la pretensión del servidor David Robles Huaccan, con fecha 11.05.2018 emite el Memorandum N°300-2018-SUNARP/OAGAJ, *con el cual concluye que el reconocimiento y pago de retribuciones deberá ser resuelto por el Jefe de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos;*

Que, en tal sentido, y atendiendo a las consideraciones antes expuestas, y conforme a lo sustentado por el Jefe de Unidad de Administración, *el servidor David Robles Huaccan, se desempeña como Coordinador Responsable de Catastro, y que en la medida que la clasificación de la plaza del servidor es la de SP-DS (Servidor Público-Directivo Superior), se trata de una plaza de confianza, por lo que le corresponde la aplicación de las restricciones establecidas para los trabajadores en cargos de confianza, conforme a los "Lineamientos Generales de aplicación del Laudo Arbitral entre la SUNARP y el sindicato FETRASINARP, para su ejecución" contenido en el Memorandum Circular N°086-2017-SUNARP/OGRH del 29.12.2017;*

Que, es factible colegir que lo solicitado por el servidor David Robles Huaccan, respecto al pago de los beneficios contenidos en el Laudo Arbitral 2018-2019, deviene en





PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

improcedente, al encontrarse evidenciado que la plaza de Coordinador Responsable de Catastro, comprende al de Directivo Superior, conforme se encuentra aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la SUNARP, Resolución Ministerial N°0020-2015-JUS (17.02.2015), concordante con la Resolución N°036-2017-SUNARP/SN (28.02.2017).

Con las visaciones de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 167-2017-SUNARP/SG; y de conformidad con el literal t) del Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, improcedente la solicitud de pago de los beneficios contenidos en el Laudo Arbitral 2018-2019, solicitado por el servidor David Robles Huaccan- Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, atendiendo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad de Administración, se encargue de implementar las acciones de su competencia funcional, ante las instancias de la Oficina General de Recursos Humanos, tendientes a impulsar la aprobación del reordenamiento del Clasificador de cargo del Coordinador Responsable de Catastro de esta Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



  
Juan Francisco Aguinaga Mestanza  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos